

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Los contratos a realizar al personal técnico y de apoyo serán en cualquier caso de carácter laboral.

4. La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

5. La justificación documental del gasto se registrará sin excepción por la normativa reguladora para la justificación de gastos contemplada en la normativa de carácter fiscal y mercantil.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para compulsar, de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la Institución o Entidad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como documento acreditativo que faculte al representante a solicitar la subvención.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la carencia de fines lucrativos.

c) Memoria sobre actividades de la institución o entidades.

d) Memoria-proyecto técnico y de gestión para las acciones, ámbito territorial y período solicitado,

en el que se recojan las acciones a realizar, territorio, número de personas a atender y calendario, instalaciones, recursos materiales, expertos con su historial profesional, métodos, instrumentos, gestión, seguimiento, presupuesto y coste por persona atendida. Nº de horas de preparación y atención a los demandantes por parte de los técnicos y personal de apoyo.

e) Comunicación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7. Instrucción.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, en la que se expre-